Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 2550 C.G.E.
Grabado N° (1479215)

PARANÁ; 05 AGO 2013

VISTO:

Las necesidad de unificar y actualizar la reglamentación vigente en relación al cambio de funciones del personal docente dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nº 173/69, 101/81, 178/92, 174/96 y 3502/96 del Consejo General de Educación se reglamenta el Artículo 7° inciso c) del Decreto Ley Nº 155/62 IF MHEyE Estatuto del Docente Entrerriano;

Que se entiende como pérdida de las condiciones para revistar en situación activa, cuando el docente padeciera de enfermedad o incapacidad física o psíquica que lo inhabilite para desempeñarse en tareas docentes de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 6° y 9° del Decreto Ley precitado;

Que la Ley de Educación Provincial Nº 9.890 en el Capítulo II Artículos 130° y 131° establece los derechos y obligaciones del personal docente, los que deben garantizarse a través de la actualización de la normativa aplicada;

Que en la Mesa de Análisis y Consenso con los Sindicatos Docentes se elaboró una propuesta inherente al cambio de funciones del personal docente dependiente del Consejo General de Educación aprobada en el Marco de la Paritaria Docente sobre condiciones laborales docentes, convocada por el Ministerio de Trabajo de la Provincia el día 29 de octubre de 2012, con la participación de representantes del Consejo General de Educación, de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER) y de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) y posteriormente homologada por dicho Ministerio;

Que es propósito conformar Equipos Interdisciplinarios regionales a efectos de implementar acciones de prevención y asistencia a las diferentes problemáticas institucionales acorde a las demandas por situaciones laborales conflictivas;

Que el cambio de funciones del personal docente de los Establecimientos Educativos implica la planificación de las tareas posibles que dignifiquen su participación en la Institución en pos a lograr que redunden en beneficios para la misma;

Que para la correcta asignación de nuevas funciones a los docentes corresponde que la Junta Médica determine las tareas que se encuentra en condiciones de realizar el mismo;

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 2550 C.G.E.
Grabado N° (1479215)

////

Que teniendo en cuenta las tareas aconsejadas por la Junta Médica y en consideración a las necesidades institucionales las Autoridades Educativas del Establecimiento comunicarán al docente que tareas desempeñará;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación del Artículo 7° inc. d) del Decreto Ley Nº 155/62 I.F. MHE y E Estatuto del Docente Entrerriano entendiéndose como pérdida de las condiciones para revistar en situación activa, cuando el docente padeciera de enfermedad o incapacidad física o psíquica que lo inhabilite para desempeñarse en tareas docentes de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 6° y 9° del Decreto Ley precitado, conforme los argumentos vertidos en los considerandos precedentes y de acuerdo a las pautas que a continuación se detallan:

a) Tendrá derecho a solicitar cambio de funciones el docente que posea una antigüedad mínima de 10 años, siempre que reviste en carácter Titular o Interino y no esté en condiciones de acogerse alguno de los beneficios establecidos en la Ley N° 8732 y sus modificatorias.-

b) De acuerdo a lo estipulado precedentemente el docente deberá presentar la solicitud de cambio de funciones por vía jerárquica, adjuntando certificado médico con diagnóstico.-

c) Las Direcciones Departamentales de Escuelas solicitarán la formación de Junta Médica, que determinará el grado de disminución de la aptitud psicofísica y el carácter permanente o transitorio de la misma.

d) Establecer que con el dictamen de Junta Médica, las actuaciones pasarán al Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, órgano que consignará los antecedentes profesionales y culturales del recurrente, a efectos de la posterior asignación de cambio de funciones.-

e) El docente en cambio de funciones gozará de las licencias que estipula la reglamentación vigente, según lo establece el Artículo 74°- Capítulo XV del Decreto Ley Nº 155/62 I.F.MHEyE Estatuto del Docente Entrerriano, Decreto N° 5923/00 MGJE y modificatorias, haciendo uso de su Licencia Anual Ordinaria, durante el receso escolar y sin cumplir turnos.

///

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

///

f) Determinar que el cambio de funciones podrá también efectuarse a pedido de la Autoridad competente respectiva, cuando existan razones valederas que lo justifiquen y/o con intervención del Equipo Interdisciplinario.

g) Disponer que el dictamen de junta médica, tendrá como máxima validez un año calendario a contar desde su desempeño en las tareas asignadas. Una vez cumplido el plazo precitado, el docente afectado podrá solicitar la formación de Junta Médica a efectos de poder permanecer en el cambio de función por otro año más. Luego de dicho plazo el docente deberá volver a su situación de origen o si persiste la incapacidad, confirmada por Junta Médica, acogerse a alguno de los regímenes de previsión en vigencia, debiendo comunicar a la autoridad competente la fecha de iniciación de los trámites jubilatorios. De no concederse alguno de los beneficios jubilatorios previstos podrá continuar en cambio de funciones con aprobación previa de Junta Médica.

h) Determinar que el docente en cambio de funciones no podrá aspirar al ascenso, concursos de pases, traslados o permutas, mientras persista su incapacidad, siendo imprescindible el alta de Junta Médica para poder presentarse a concursos o con anterioridad a la solicitud de la permuta o traslado.

i) El docente en cambio de funciones gozará tendrá derecho a participar de las Jornadas Institucionales, cursos, capacitaciones, teleconferencias de diferentes temáticas y especialidades y a la certificación de evaluación con acreditación anual.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los Equipos Interdisciplinarios regionales, al encontrarse conformados y en funciones implementarán acciones de prevención y asistencia a las diferentes problemáticas institucionales, incluyéndose la función de asistir a los Establecimientos Educativos con personal con cambio de funciones.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer que para la correcta asignación de nuevas funciones al personal docente y conforme lo acordado con la Dirección de Comisión Médica, el Dictamen de Junta Médica aconsejará las tareas que se encuentra en condiciones de realizar de acuerdo a las aptitudes psicofísicas del mismo y dentro de las funciones que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que el personal docente con Cambio de Funciones cumpla la carga horaria correspondiente al/los cargo/s y/u hora/s por los cuales percibe sus haberes, pudiendo concentrarlas en un turno e institución. Estableciéndose que de acuerdo a las tareas aconsejadas por la Junta Médica y detalladas en el Anexo I se determinará el lugar a desempeñarse, el cual será acordado entre el docente, el Equipo Directivo y Supervisor, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, en el siguiente orden sin que el mismo indique prioridad:

- Institución en la que se desempeñaba al momento del cambio de funciones.
- Otras instituciones educativas.
- Direcciones Departamentales de Escuelas.
- Organismo Central.

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2550 C.G.E.
Grabado N° (1479215)

////

ARTÍCULO 5º.- Determinar que de acuerdo a las funciones aconsejadas por la Junta Médica y en consideración a las necesidades institucionales planteadas por el Equipo Directivo y el Supervisor de la Institución, el docente que desarrolle las mismas dentro de un establecimiento educativo podrá optar dentro de las tareas que se detallan en el Anexos II de la presente, efectuando la planificación anual de las mismas.-

ARTÍCULO 6º.- El docente que en cambio de funciones pase a desempeñarse en las Direcciones Departamentales de Escuelas u Organismo Central del Consejo General de Educación desarrollará tareas administrativas dentro del área asignada, colaborando, orientando y fortaleciendo el servicio conforme su especialidad.

ARTÍCULO 7º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 173/69, 101/81, 178/92, 174/96 y 3502/96 del Consejo General de Educación atento a lo expresado precedentemente.-

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Coordinación de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamentos: Asuntos Legales, Auditoría Interna, Centro de Documentación y oportunamente archivar.-
ES COPIA

Sra. Vanesa L. Demediuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Blanca Azucena Rossi de Giménez
Vocal
Consejo General de Educación

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

Lic. CLAUDIA VALLORI
VOCAL
Consejo General de Educación

SUSANA POGNO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

ANEXO I

a.- FUNCIONES PEDAGÓGICO- DIDÁCTICAS:

* Tareas de orientación pedagógica en el área, ciclo o disciplina en la que el docente se especializó, elaboración y/o apoyo a proyectos que atiendan problemas de aprendizaje de alumnos.
* Ayudante de biblioteca: elaboración de proyectos de promoción de la lectura y escritura tanto para estudiantes como para docentes y familias. Puesta en marcha de concursos literarios.
* Organización de actividades para el uso de videos, computadoras, materiales didácticos no convencionales.

b.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

* Tareas de apoyo al PEI: organización del centro de documentación y biblioteca, relevamiento de información que sirva de insumo para experiencias innovadoras o investigaciones educativas.
* Apoyo en tareas de secretaría.

c.- FUNCIONES COMUNITARIAS:

* Proyectos de acercamiento escuela- comunidad.
* Proyectos interinstitucionales.
* Actividades de extensión: rescate cultural, charlas/ talleres para familias, alumnos y docentes.
* Acercamiento de otros actores sociales a la escuela.

ANEXO II

a) FUNCIONES PEDAGÓGICAS, CON ALUMNOS Y DOCENTES:

- Apoyo en biblioteca en cuanto a préstamos de libros a los alumnos y docentes
- Colaboración buscando abuelas Cuentacuentos para los niños.
- Acompañamientos en paseos (el docente en cambio de funciones será un acompañante extra, no computándose entre los acompañantes exigidos en la normativa vigente).
- Apoyo a estudiantes con dificultades en forma individualizada, previendo que concurran a contra-turno.
- Organizar charlas o talleres para los docentes para diferentes áreas, colaborando en la convocatoria de disertantes.
- Organizar concursos literarios, teatrales, deportivos para los niños, con docentes del establecimiento.
- Mediación entre alumnos con dificultades de convivencia.
- Integrarse a proyectos, talleres con alumnos acompañando a docentes.
- Cuidado de patio con otros docentes.
- Asistir a los docentes que lo requieran sobre áreas de acuerdo a su especialidad.
- Charlas alusivas de acuerdo al PEI en escuelas.
- Apoyo a docentes nóveles.
- Otras áreas que la institución sugiera y acuerde con el docente.

b) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

- Organizar libro de recibos de sueldos.
- Realizar trabajo de transcripción que el equipo directivo o docente necesite.
- Organizar el archivo de legajos de docentes.
- Extraer datos de los distintos documentos que se utilizan en la escuela para luego realizar estadísticas que posibiliten a la institución una autoevaluación.
- Encargado de pañol de herramientas.
- Desempeñar funciones en la Oficina técnica.
- Encargado de mantener actualizado el inventario del patrimonio institucional.
- Colaborar en la confección del Registro Diario de Asistencia del personal docente y no docente.
- Otras tareas que la institución sugiera de acuerdo con el docente.

c) **FUNCIONES COMUNITARIAS:**

- Realizar el relevamiento de estudiantes que registren exceso dentro de las inasistencias contempladas, en pos de articular con organismos competentes visitas a sus familias.
- Organización de reuniones y/o talleres con las familias de niños con dificultades.
- Organización de reuniones y/o talleres con familias sobre diferentes temas de interés general.
- Acompañamiento a docentes en reuniones con las familias de los estudiantes.
- Intercambio con otras instituciones afines a la escuela como nexo frente a problemáticas o casos especiales de seguimientos de alumnos y/o familias.
- Confección y/o entrega de salutaciones a diferentes instituciones por eventos o días conmemorativos.
- Armar carteleras con informaciones útiles respecto de la comunidad interna y externa.
- Otras tareas que la institución sugiera de acuerdo con el docente.